La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER;** convoca e invita a todas las veedurías ciudadanas que se encuentran conformadas y registradas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen la vigilancia y control social a la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso de contratación descrito a continuación:

OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICOLOGA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL CONTRATOINTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N° CI-121-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMACOTA Y LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA SANTANDER"

PRESUPUESTO ESTIMADO: TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($38.560.000) INCLUIDO IVA. valor amparado por el CDP No. 245 de fecha 21 de abril de 2026.

Para lo anterior, se sugiere consultar la información publicada en la página web de la institución (www.esesimacota.gov.co) o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP (www.contratos.gov.co) o en las instalaciones de la Administración de la Entidad Hospitalaria ubicada en la Carrera 2 N 4-20 del Municipio de Simacota, Santander; donde se encuentra a disposición, toda la documentación soporte del proceso contractual.

IMPEDIMIENTOS PARA SER VEEDOR:

a) Cuando quienes aspiren a ser veedores sean contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de veeduría o tengan algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución de las mismas.

Tampoco podrán ser veedores quienes hayan laborado dentro del año anterior en la obra, contrato o programa objeto de veeduría;

b) Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como a los servidores públicos que tengan la participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos;

c) Cuando sean trabajadores o funcionarios públicos, municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejercen veeduría.

En ningún caso podrán ser veedores los ediles, concejales, diputados, y congresistas;

d) Quienes tengan vínculos contractuales, o extracontractuales o participen en organismos de gestión de la ONG, gremio o asociación comprometidos en el proceso objeto de la veeduría;

e) En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público, haber sido condenado penal o disciplinariamente, salvo por los delitos políticos o culposos o sancionado con destitución, en el caso de los servidores públicos.

ORIGINAL FIRMADO
JEFERSON ALFREDO FLOREZ SILVA
C.C. No. 91.521.607 de Bucaramanga, Santander
Gerente

Siendo las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del veinticuatro (24) de abril de 2026, se fija el presente Aviso en la Cartelera Principal de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA SANTANDER.**